

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

- Ministerio de la Gobernación
- Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.—Anuncio.
- Administración Provincial
- GOBIERNO CIVIL
- Circular
- Diputación provincial de León.—Anuncio.
- Comisión provincial de Reincorporación de los combatientes al trabajo.—Anuncio.
- Jefatura de Minas.—Anuncios.
- Administración Municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en la Ley de 9 de Septiembre de 1939, se cita y emplaza a todos los propietarios de fincas urbanas gravadas con hipotecas o cualquier otro derecho real

constituído sobre las mismas, que se hayan acogido a los beneficios de la indicada. Ley para que en el término improrrogable de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, declaren por escrito ante la Comisión de Regiones Devastadas y Reparaciones presidida por el excelentísimo señor Gobernador civil, los datos siguientes:

- 1.º Número del expediente incoado ante la Comisión provincial.
- 2.º Valor de la finca en 18 de Julio de 1936.
- 3.º Valor del daño sufrido por la misma como consecuencia de la guerra, conforme a los precios unitarios que regían en la indicada fecha, y
- 4.º Importe del crédito o derechos reales constituído sobre la finca, en 18 de Julio de 1936.

Se advierte a los Sres. Propietarios que si en el plazo indicado no facilitan los antecedentes referidos, se les tendrán por decaídos en los derechos que les reconoce la precitada Ley en relación con la participación de los acreedores hipotecarios y titulares de Derechos Reales en la construcción de la finca.

Madrid, 24 de Julio de 1941.—El Director general, José Moreno Torres.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR NUMERO 124

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Valderas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Valderas, como zona infecta la finca denominada El Reglar y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 16 de Agosto de 1941.

El Gobernador civil interino.
Enrique Iglesias

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SERVICIOS DE BENEFICENCIA

Movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Junio último:

Existencia de Ancianos en los Asilos de los Ancianos Desamparados

León	22
Astorga	51
Leprosaría de San Lázaro	2
Total	75

Hospicios provinciales de Niños

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL			Situación de los acogidos con el Establecimiento		BAJAS DE ACOGIDOS DURANTE ESTE MES						Acogidos que en la actualidad dependen del Establecimiento					
	Var.	Hem.	Vs.	Hs.	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera	Reclamados por sus familias		Por cumplir la edad y otras causas		Fallecidos		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
										Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.				
Hospicio de León	633	583	11	7	644	590	1234	475	759	2	1	1	4	4	2	7	7	14	637	583	1230
Idem de Astorga	133	105	4	5	137	110	247	177	70	»	»	»	3	1	»	1	3	4	136	107	243

Casa de Maternidad

Procedentes del mes anterior	Ingresadas en el actual	TOTAL general	BAJAS DURANTE EL MES			Quedan en el establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total-Bajas	
16	9	25	9	»	9	16

Hospitales

	Procedentes del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de enfermos			Bajas de hospitalizados durante el mes						Existencia actual de enfermos			
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por curación		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
								Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.				Var.
De San Antonio Abad	82	83	34	17	116	110	216	25	26	5	2	30	28	58	86	72	158
De Villafranca del Bierzo	»	12	»	»	»	12	12	»	»	»	»	»	»	»	»	12	»
De La Bañeza	7	4	»	»	7	4	11	»	»	»	»	7	4	11	»	»	»
De Sahagún	12	7	5	3	17	10	27	»	»	1	»	1	»	1	16	10	26

Asilo de Beneficencia

Procedentes del mes anterior	Ingresados en el actual	TOTAL de asilados			Bajas de asilados durante el mes						Existencia actual de asilados					
		Var.	Hem.	Total	Por voluntad		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total			
					Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.						
33	46	1	1	34	47	81	»	»	1	1	1	1	2	33	46	79

Manicomios

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de dementes			BAJAS DURANTE EL MES						Existencia actual de dementes					
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por licencia temporal, etc.		Por curación		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
								Var.	Hem.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Var.	Hem.				
Manicomio de Conjo	35	62	»	»	35	62	97	1	»	»	»	6	2	7	2	9	28	60	88
Idem de Valladolid	80	79	»	»	80	79	159	»	2	»	»	2	4	»	4	80	75	155	
Id. de Palencia (hombres)	11	»	1	»	12	»	12	»	»	»	»	»	»	»	»	12	»	12	
Id. de Palencia (mujeres)	»	9	»	»	»	9	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	9	
Idem de Ciempozuelos	»	»	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Gestora en sesión de 10 de Marzo de 1938.

El Presidente
Enrique Iglesias

León, 29 de Julio de 1941.
El Secretario
José Peláez

Comisión provincial de reincorporación de los combatientes al trabajo de León

Todos los organismos del Estado, Provincia y Municipio que hasta la fecha no hayan cumplido lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto sobre provisión de plazas en propiedad, vacantes en 18 de Julio de 1936 o producidas desde aquella fecha, deberán comunicarlo a esta Comisión, Avenida Primo de Rivera núm. 1, León, en el improrrogable plazo de ocho días, indicando la clase de plazas y sueldo de las mismas.

De los organismos que hallándose en tal caso no lo comuniquen, se dará conocimiento a la superioridad para imposición de sanciones si a ello hubiere lugar.

León 19 de Agosto de 1941.—El Comandante Presidente, Constantino Aragón.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Francisco González García, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de Junio, a las once y cuarto, una solicitud de registro pidiendo 285 pertenencias para la mina de hulla llamada *Carbón Primero*, sita en los Ayuntamientos de Boñar, Valdepiélagos y La Vecilla.

Hace la designación de las citadas 285 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida en ángulo N. O. de la mina *Sorda*, número 3.017 y desde él en dirección O. verdadero se medirán 100 metros y se colocará una estaca auxiliar, desde ésta y siempre en dirección verdadera, se medirán 400 metros al N., colocando la 1.^a estaca; desde ésta 2.500 metros al O., la 2.^a estaca; desde ésta 600 metros al N., la 3.^a estaca; desde ésta 2.000 metros al O., la 4.^a estaca; desde ésta 400 metros al N., la 5.^a estaca; desde ésta 3.000 metros al O., la 6.^a estaca; desde ésta 300 metros al N., la 7.^a estaca; desde ésta 3.000 metros al O., la 8.^a; desde ésta 600 metros al S., la 9.^a estaca; desde ésta 1.400 metros al O., la 10; desde ésta 200 metros al S., la

11; desde ésta 400 metros al O., la 12; desde ésta 200 metros al S., la 13; desde ésta 500 metros al O., la 14; desde ésta 200 metros al S., la 15; desde ésta 400 metros al O., la 16; desde ésta 200 metros al S., la 17; desde ésta 500 metros al O., la 18; desde ésta 200 metros al S., la 19; desde ésta 400 metros al O., la 20; desde ésta 200 metros al S., la 21; desde ésta 500 metros al O., la 22; desde ésta 200 metros al S., la 23; desde ésta 400 metros al O., la 24; desde ésta 200 metros al S., la 25; desde ésta 10.500 metros al E., la 26; desde ésta 1.500 metros al S., la 27; desde ésta 2.000 metros al E., la 28; desde ésta 400 metros al N., la 29; desde ésta 100 metros al O., la 30; desde ésta 200 metros al N., la 31; desde ésta 600 metros al O., la 32; desde ésta 300 metros al N., la 33; desde ésta 300 metros al O., la 34; desde ésta 300 metros al N., la 35; desde ésta 600 metros al O., la 36; desde ésta 700 metros al N., la 37; desde ésta 1.800 metros al E., la 38; desde ésta 100 metros al S., la 39; desde ésta 2.300 metros al E., la 40 y desde ésta con 300 metros al N., se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Excmo. Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.867. León, 23 de Junio de 1941.—Celso Rodríguez.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta ciudad.

Hago saber: Que por «Antracitas

de Gaiztarro, S. A.», vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 16 del mes de Junio, a las 11,40 horas, una solicitud de registro pidiendo una demasia para la mina de antracita llamada *Demasia a Francisca*, sita en el Ayuntamiento de Toreno del Sil.

Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 120, fecha 31 de Mayo de 1941, por el Distrito Minero de esa provincia, apartado 18, una demasia denominada «Demasia a Francisca», correspondiente a la Sección B. (combustibles sólidos, antracita), existente entre las concesiones «Francisca», número 2.913 y «Santa Leocadia», número 9.573, sita en los términos de Santa Leocadia y San Pedro de Mayo, Ayuntamiento de Toreno del Sil (León), y al objeto de hacer valer los derechos que nos concede el Reglamento de Minería, artículos 65 y siguientes, como propietarios de la concesión Francisca, antes mencionada. Suplica, que habiendo dada por presentada esta instancia y estando al corriente de nuestra contribución como industriales, según se justifica con la carta de pago que acompañamos, se sirva instruir el oportuno expediente en la forma que proceda con arreglo a legislación vigente, a fin de que en su día se les expida el corriente título de propiedad.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se presente, según previene el art. 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 Septiembre 1912.

El expediente tiene el núm. 9.872. León, 24 de Junio de 1941.—Celso R. Arango.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de León

Se hace saber: Que el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, ha cancelado por no haber presentado la carta de pago, en Decreto fecha 28 de Julio último, el expediente de registro minero nombrado «Demasia a Esperanza», número 9.886, de mineral de antracita, sita en término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, propiedad de D. Alfredo Alonso Tascón, vecino de la Granja de San Vicente.

Lo que se hace público para que en el término de 30 días puedan presentar sus reclamaciones o protestas los que se crean perjudicados.

León a 13 de Agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Se hace saber: Que el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, ha cancelado por no haber presentado la carta de pago, en Decreto fecha 3 de Agosto corriente, los expedientes de los registros mineros nombrados «La Herminia», número 9.891, de mineral de carbón, sita en término de Llombera, Ayuntamiento de Pola de Gordón, propiedad de D. José García Robles, vecino de León, «Ana María», núm. 9.892, de mineral de antracita, sita en término y Ayuntamiento de Torre, propiedad de Toribio Rueda Velasco, vecino de León, y «La Herminia», número 9.893, de mineral de carbón, sita en término y Ayuntamiento de Pola de Gordón, propiedad de José García Robles, vecino de León.

Lo que se hace público para que en el término de 30 días, puedan presentar sus reclamaciones o protestas los que se crean perjudicados.

León a 13 de Agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Juzgado Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de León

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que luego se rela-

cionarán, cuyo expediente lo tramita y sigue este Juzgado Instructor, sito en la calle Legión VII, número 4, de esta plaza, que hace saber lo siguiente:

Simón Anta García, vecino de La Bañeza (León).

Porfirio González Manjarín, vecino de La Bañeza (León).

Isidoro García Conzález, vecino de Sariegos (León).

Zacarías Alvarez García, vecino de Sariegos (León).

Nicolás González Vaca, vecino de Boca de Huérgano (León).

Claudio Morán Turienzo, vecino de Lullegos de Somoza (León).

Rogelio Fernández González, vecino de Las Salas (León).

Segundo Díez Valbuena, vecino de Crémenes (León).

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo. Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o municipal del domicilio, del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las recíban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 6 de Agosto de 1941.—El Juez, Alberto Martín.

Administración municipal

Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Acordado por este Ayuntamiento instruir expediente sobre suplementos de crédito para atender a pagos de carácter urgente, se halla de manifiesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Gusendos de los Oteros, a 16 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Elías Lozano.

Ayuntamiento de Posada de Valdeón

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que regulan ciertos ingresos municipales, que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Sobre el 15 por 100 de las utilidades que obtiene en este término la «Electra de Viesgo».

Para el 15 por 100 de la contribución industrial.

Para el 16 por 100 de la contribución urbana.

Posada de Valdeón, a 18 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Administración de justicia

Requisitoria

Muñoz Avilés, Juan, de 48 años, casado, jornalero, hijo de Antonio y de Inés, natural de Murcia, con domicilio en esta capital, calle de San Lorenzo, núm. 1, el cual dijo habitar últimamente en Pontferrada (León) pensión de la Madrileña, y en la actualidad se encuentra en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado Municipal sito en el Consistorio de la Plaza Mayor, el día dos de Septiembre próximo para la celebración de un juicio faltas que viene acordado contra el mismo y otra por escándalo, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Juan Muñoz Avilés, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo la presente en León, a 19 de Agosto de 1941.—El Secretario suplente, Miguel Torres

Cédula de citación

Por la presente se cita a Salvador Mazón Rueda, natural de Bustillo de Chayes (Valladolid), residente en Villanueva de las Manzanas (León), de 18 años de edad, soltero, jornalero en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Frechilla, dentro del término de diez días, para ser oído en el sumario núm. 36 de 1941, por el delito de robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, P. H., T. Valentín.